



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2020-MPH/A.

Huaytará, 13 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

POR TANTO:

El Concejo Provincial de Huaytará, en Sesión Ordinaria N° 001-MPH/A, de fecha 10 de enero del 2020 ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello que, en su artículo 74º les otorga la facultad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o, exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, debiendo respetar los principios de reserva de la Ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Que, el numeral 5) del artículo 195º de la Constitución Política establece que la Municipalidad, en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tiene competencia exclusiva para organizar, reglamentar o administrar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 60º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-3004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la Ley, debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente, de la misma forma el artículo 66º de la norma en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo.

Que, mediante El Informe N° 020-2019-MPH-SGTTYSV-HCH, de fecha 24 de diciembre del 2019, emitido por el Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Informe Legal N° 007-2020-MPH/GAJ-wlmc, de fecha 08 de enero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante los cuales solicitan la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el servicio de parqueo municipal en el casco urbano del cercado de Huaytará.

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAYTARÁ**
"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"
ALCALDÍA
LEY N° 23934



Que, el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal en su Artículo 66º, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el mismo cuerpo de la Ley mencionada en el acápite anterior en su artículo 68º inciso d) establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por estacionamiento de vehículos, definiéndolas como aquellas que deberá pagar todo aquel que estacione en zonas comerciales o de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad correspondiente.

Estando a las facultades consagradas en los dispositivos legales señalados se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA EL SERVICIO DE PARQUEO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO DE HUAYTARA

TITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º OBJETO

La presente Ordenanza establece las disposiciones normativas para la Creación del Servicio de Parqueo Municipal dentro del casco urbano de Huaytará, sobre la cual ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Provincial de Huaytará, conforme a lo establecido en el artículo 81º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación para todos los conductores que estacionen sus vehículos en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 3º USO DE LA VIA PÚBLICA Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

La Municipalidad Provincial de Huaytará promueve el empleo de mecanismos y técnicas modernas de control y administración de los espacios y áreas públicas con el fin de optimizar su uso, procurando la fluidez del tránsito vehicular. Por tanto con la finalidad de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares conducidos por turistas y/o visitantes se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA



LEY N° 23934

Artículo 4º SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio Municipal de estacionamiento vehicular temporal consiste en un conjunto de actividades relacionadas a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Constituye parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.

CAPITULO II

DE LOS ESPACIOS UTILIZADOS PARA EL ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHICULOS

Artículo 5º La Municipalidad establecerá los espacios en la Vía Pública para el servicio de estacionamiento temporal vehicular en su circunscripción territorial, según las características y uso de la vía pública, teniendo en cuenta la forma y las dimensiones mínimas establecidas en el Manual de Dispositivos de Control de tránsito, para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14 o el que haga sus veces.

Artículo 6º APROBAR ESPACIOS Y ZONAS DE ESTABLECIMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

AUTORIZAR el funcionamiento de las zonas de parqueo municipal situados en la Plaza de Armas (Frontis de la Comisaria Huaytará y Frontis del Comercio Multiservicios Foster).

CAPITULO III

DE LAS TASAS Y HORARIOS Y TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 7º TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La tasa de estacionamiento temporal vehicular, es el tributo municipal que se origina (cobra) por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente calificados como apropiados para tal finalidad y debidamente autorizados por la entidad legalmente competente.

Los espacios de estacionamiento pueden ubicarse en plazas, parques, avenidas o calles que reúnan las condiciones mínimas y siempre que se encuentren debidamente autorizadas y tengan un área asignada para el estacionamiento. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

El monto de la tasa a cobrar al contribuyente debe responder al costo de las actividades y gastos que la Municipalidad despliega con el fin de propiciar el uso ordenando de las zonas públicas habilitadas y la reducción de su efecto en la colectividad.

Artículo 8º HECHO IMPONIBLE

Constituye hecho imponible de la tasa por estacionamiento vehicular, el uso o aprovechamiento de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934

espacios habilitados de la Municipalidad Provincial de Huaytará para la prestación del servicio de estacionamiento.

APRUEBESE la tasa de estacionamiento vehicular temporal hallado según la estructura de costos, como es de inversión (pintado, señalización, material publicitario y otros) y costos de mantenimiento periódico de la zona de parqueo.

La tarifa de cobro por el servicio se dará según el siguiente detalle:

Nº	Categoría del Vehículo	Tarifa x hora(en soles)	Tiempo de Permanencia Máxima
01	Vehículos Menores (Moto Lineal, Moto Taxis, Bicicletas, Triciclos)	1.00	2 horas
02	Vehículos Livianos (Autos, Camionetas, Minivan)	2.00	2 horas
03	Vehículos Pesados (Combis, Coaster, Buses)	4.00	2 horas

Artículo 9º NACIMIENTO DE LA OBLIGACION

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, el mismo que se prestara en los siguientes días y horarios:

Artículo 10º HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se brindará de la siguiente manera:

DIAS : De Lunes a Domingo
HORARIOS : De 07:00 am A 07:00 PM

Artículo 11º PROCEDIMIENTO DE COBRO E IDENTIFICACION DEL PERSONAL RESPONSABLE

En los Tickets de fajos de 0 a 100 números deberá colocarse la placa del vehículo, datos personales del propietario y/o empresa; hora de inicio del estacionamiento y hora de retiro del vehículo.

El recaudador(es) debe portar el fotocheck que los identifique como trabajadores de la Institución. El personal responsable del parqueo no debe generar afinidad con los lavadores de autos o comerciantes ambulantes de la zona.

El servicio será solo para control de los vehículos estacionados en el parqueo mas no para el de seguridad.

Artículo 12º FORMA DE PAGO

La tasa por estacionamiento vehicular temporal constituye un tributo de realización inmediata, por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular, la administración Tributaria Municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTICULO 13º FIJACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se considera zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en la plaza de armas (calle Huancavelica cuadra 1 - Frontis de la Comisaria y calle 26 de setiembre cuadra 1 Frontis de Multiservicios Foster).

Artículo 14º DIFUSION DE INFORMACION BASICA

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicitará la siguiente información:

1. Número de la Ordenanza Municipal que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal.
2. El monto de la Tasa aprobada por hora.
3. El horario del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

Artículo 15º INAFECTACIONES

Se encuentran infectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o sean de propiedad de:

- a) Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) Las Ambulancias de las entidades asistenciales en general.
- c) Las Fuerzas Armadas.
- d) La Policía Nacional del Perú.
- e) Los Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

Los mismos que deben tener como tiempo máximo de permanencia dos (02) horas, pasado ese espacio deberán proceder a retirarse, salvo casos de emergencia o situaciones de fuerza mayor que ameriten la permanencia por más tiempo.

Artículo 16º DEL ESPACIO DESIGNADO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En referencia a la Ley N° 28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad se acondicionará un espacio cerca al acceso de la plaza de armas para personas con discapacidad, en la que se de diseñar en el pavimento el símbolo de las personas con discapacidad.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL, LA EJECUCION Y MODIFICACIONES

Artículo 17º PERSONAL

El personal recaudador que se encargara de cobrar la tasa del Parqueo, será designado por la alta dirección, que será supervisado por la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el
Pueblo...



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAYTARÁ**
"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"
ALCALDÍA
LEY N° 23934



respecta al control vehicular y espacios y por el Jefe de Administración Tributaria respecto al cobro del Parqueo.

Artículo 18º EJECUCION DEL SERVICIO Y COBRO DE LA TASA

ENCARGAR a la Municipalidad Provincial de Huaytará, la ejecución del Servicio de Parqueo Municipal, y a la Oficina de Administración Tributaria la cobranza de la Recaudación.

Artículo 19º DE LAS MODIFICACIONES

Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPH respecto a la prohibición para el estacionamiento de unidades vehiculares en las siguientes calles:

Perímetro de la Plaza de Armas, (Calle Huancavelica Cuadra 1) y (calle 26 de setiembre cuadra 1); las mismas que están consideradas dentro de esta ordenanza como zona de Parqueo.

Artículo 20º DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

ENCARGAR a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional, su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma conjunta con el Texto del Acuerdo de Concejo.

Póngase en conocimiento que la publicación del íntegro del texto de la presente ordenanza, será publicada en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
HUANCAMELICA
Prof. RICARDO YAURICASA FLORES
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*

DISEÑO DE RECIBO DE INGRESO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

RUC Nº 20162316495

RECIBO DE INGRESO POR DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Nº 001-00001

TARIFA x hora: V.M(1.00).V.L(2.00).V.P(4.00)

HORARIO (lunes a domingo)

7:30 AM A 2:30 PM

2:30 PM A 7:30 PM

TIEMPO DE PERMANENCIA : 2 HORAS MAXIMO

HORA DE INICIO.....

HORA DE RETIRO.....

Nº PLACA DEL VEHICULO.....

DATOS DEL CONDUCTOR.....

Y/O EMPRESA.....

V. MENOR (Moto.Bicicleta. M.Taxi.Triciclo)

V. LIVIANOS (Autos. Camioneta. Miniban)

V. PESADOS (Combi, Coaster, Buses)

Nº O.M. :



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

RUC Nº 20162316495

RECIBO DE INGRESO POR DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EMPORAL

Nº 001-00001

TARIFA x hora: V.M(1.00),V.L(2.00),V.P(4.00)

HORARIO(lunes a domingo)

7:30 AM A 2:30 PM

2:30 PM A 7:30 PM

TIEMPO DE PERMANENCIA : S/. 2 HORAS MAXIMO

HORA DE INICIO.....

HORA DE RETIRO.....

Nº PLACA DEL VEHICULO.....

DATOS DEL CONDUCTOR.....

Y/O EMPRESA.....

V. MENOR (Moto, Bicicleta, M.Taxi, Triciclo)

V. LIVIANOS (Autos. Camioneta. Miniban)

V. PESADOS (Combi, Coaster, Bus)

Nº O.M. :

